



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0128-2018-MPSM/A**

San Miguel, 01 de agosto del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA**

**VISTO:**

La Carta N° 051-2018-MPSM/SGRRHH/AOG, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha economía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el reglamento de dicha norma.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contrato los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012.

Que, el capítulo II – Procedimiento de Contratación, artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben

*Compromiso de todos*





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3, numeral 3.1, punto 3, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) concordante con el 2º párrafo del artículo 39 y artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS),** en la Municipalidad Provincial de San Miguel, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para el periodo 2018, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| • CPC Jenny Calua Tasilla         | Jefe del órgano de Control Institucional  |
| • CPC Grace Kelly Rosas Reyna     | Sub Gerencia de Contabilidad              |
| • Ing. Cristobal Alvares Jáuregui | Gerente de Inversiones e Infraestructura. |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                                       |                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| • Lic. Adm. Héctor Orlando Ortiz Vera | Gerente Municipal               |
| • Abg. Fany Lizbeth Chávez De la Cruz | Secretaria General              |
| • Econ. Antonio Odiaga Guevara        | Sub Gerente de Recursos Humanos |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que dicho Comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaria General, su difusión y la Sub Gerencia de Informática y Estadística su publicación en el portal institucional [www.muni-sanmiguel.gob.pe](http://www.muni-sanmiguel.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
OCl  
Gerencia  
SGRRHH  
SGIE  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*